

# POLÍTICA

## Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo

Código: PO.ADC.06

Versión: 03

Tipo: Público

El documento PO.ADC.06, se integra al cuerpo normativo interno vigente en las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima. Toda referencia que en el presente documento se haga a ENERGUATE debe entenderse que se refiere a las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima de forma indistinta.

	Responsable
Elaborado	Auditoría Interna y Cumplimiento ROLANDO LARA
Revisado	Servicios Jurídicos JORGE COLINDRES
Aprobado	Gerente General PAULO PARRA

Fecha de vigencia:

01/09/2023

**Histórico de Revisiones**

Versión	Fecha	Motivo
01	11/08/2020	Documentos de nueva redacción.
02	31/03/2023	Adaptación del contenido a la plantilla de política vigente, actualización de definiciones conforme a la política corporativa, así como modificación en algunos puntos de la política con el fin de aclarar y fortalecer los controles para su aplicación.
03	01/09/2023	Se actualiza el canal de comunicación y responsables de esta política.

PO.ADC.06

Fecha: 01/09/2023

Versión: 03

Tipo: Público



Página: 2 de 11

## Índice

<b>Histórico de Revisiones</b> .....	2
<b>Índice</b> .....	3
1. OBJETO .....	4
2. ALCANCE .....	4
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	4
4. DEFINICIONES .....	5
5. GENERALIDADES .....	7
6. RESPONSABILIDADES .....	7
7. DECLARACIÓN DE POLÍTICA .....	8
7.1. Conocimiento de terceros – Debida Diligencia .....	8
7.1.1. Debida Diligencia de Colaboradores .....	8
7.1.2. Debida Diligencia de Clientes .....	9
7.1.3. Debida Diligencia de Proveedores .....	9
7.1.4. Debida Diligencia de Entidades Perceptoras de Donaciones o Programas de RSE .....	9
7.2. Identificación de operaciones inusuales y sospechosas .....	9
7.3. Denuncia y reporte .....	10
7.4. Cumplimiento de las leyes y normas .....	10
7.5. Respuesta a solicitudes de información .....	10
7.6. Consecuencias de incumplimiento .....	11
7.7. Excepciones .....	11
8. PUNTOS DE CONTROL .....	11

PO.ADC.06		 <p>ENERGUATE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.</p>	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 3 de 11

## 1. OBJETO

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo constituyen riesgos a los que está expuesta la empresa en el ejercicio de sus actividades comerciales. ENERGUATE se mantiene firme en el combate y prevención del delito en todas sus operaciones.

El lavado de activos se refiere al proceso a través del cual las ganancias obtenidas de una actividad delictiva son encubiertas para ocultar sus orígenes ilícitos, y el financiamiento del terrorismo es el apoyo encubierto -financiero o de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta- a organizaciones terroristas o aquellas personas que lo promueven o se encuentran involucradas en estas actividades.

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo presentan características similares principalmente con relación a que implican un encubrimiento -tanto del origen ilícito (lavado de activos), como de la fuente y destino final de los fondos (financiamiento del terrorismo)- y comprometen la integridad e imagen de ENERGUATE.

## 2. ALCANCE

Es aplicable a ENERGUATE, la cual está obligada a implementar y cumplir la presente Política y las directrices vigentes.

Asimismo, se requiere que los proveedores y contratistas de las empresas, mantengan el mismo espíritu e intención de dichas políticas y directrices, homologando las disposiciones que les correspondan de acuerdo con la naturaleza de su contrato.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

### a. Internos

- CO.ADC.01 Código de Conducta y Ética

### b. Externos

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No.118-2002 del presidente de la República de Guatemala.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No.58-2005 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo No.86-2006 del presidente de la República de Guatemala.

PO.ADC.06		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 4 de 11

- Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código Procesal Penal, Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Instrumentos internacionales en la materia ratificados por Guatemala, tales como la Convención Interamericana contra el Terrorismo, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, etc.

#### 4. DEFINICIONES

- Agente:** cualquier tercero actuando en nombre, interés o representación de ENERGUATE o empresas afiliadas.
- Beneficiario:** persona, organización o institución que es partícipe de un programa, proyecto o donación de bienes y/o servicios.
- Cliente:** es la persona individual o jurídica que realiza una o más transacciones con una persona obligada, dentro del giro normal o aparente de negocios de dicha persona obligada.
- Colaboradores:** se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados que forman parte de ENERGUATE o de servicios tercerizados que actúen en su representación.
- Financiamiento al Terrorismo:** comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo. Asimismo, comete este delito quien realice alguno de los actos definidos como financiamiento del terrorismo en cualquiera de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala.
- Jefe inmediato:** persona a la cual el colaborador le reporta y coordina directamente sus actividades de un nivel jerárquico superior en la organización.
- Lavado de dinero u otros activos:** en términos generales, es el proceso de esconder o disfrazar el origen, obtención, existencia, movimiento, destino, uso y adquisición de capitales o bienes muebles o inmuebles, producto de una actividad ilícita, para hacerlas aparentar legítimas.

Las etapas que definen la actividad son:

- Recolección del dinero: recepción física del dinero en efectivo, proveniente de actividades ilícitas.

PO.ADC.06		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 5 de 11

- Colocación: introducción de dinero en efectivo en las instituciones financieras o no financieras procedentes de actividades delictivas.
- Mezcla con fondos de origen legal: realización de sucesivas operaciones financieras con el dinero ilícito mezclándolo con dinero legal, para eliminar o dificultar el seguimiento de su rastro.
- Inversión: conversión de dinero ilícito en activos de diversa naturaleza: bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y otros activos financieros o en negocios de fachada, mediante el traspaso de los fondos blanqueados a organizaciones y/o empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.

El grado de complejidad en un esquema de lavado de activos es virtualmente infinito y solamente está limitado por la imaginación, creatividad y habilidad delincuenciales.

h. **LD/FT:** Lavado de Dinero / Financiamiento al terrorismo.

i. **Personal de alta exposición a riesgos de cumplimiento (PERC):** son aquellas posiciones en las que un Colaborador cumple con alguno de los siguientes criterios:

- Tiene autoridad de asumir compromisos en nombre de la empresa.
- Autoriza la contratación, supervisa o gestiona las actividades con Socios de Negocios.
- Ejerce la representación de la empresa de manera externa.
- Tiene poder de decisión en la gestión de recursos y/o servicios.
- Tiene poder de decisión en la gestión de dinero.
- Tiene Interacción con Funcionarios Públicos.
- Maneja o acceden a información sensible y/o confidencial de la empresa.
- Viaja a países extranjeros para atender negocios en representación de la empresa

j. **Proveedor:** entidad jurídica o persona natural con experiencia y calificada, que provee bienes y/o servicios a la empresa.

k. **Terrorismo:** comete el delito de terrorismo quien, con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.

PO.ADC.06			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 6 de 11

## 5. GENERALIDADES

- A continuación, se indican ejemplos de delitos que generan recursos ilícitos, sin limitaciones: narcotráfico, tráfico ilícito de armas, trata de personas, cohecho, colusión, defraudación tributaria, estafa, extorsión, robo, entre otros.

En Guatemala los delitos antes referidos son precedente del delito de Lavado de Dinero.

- A manera de ejemplificar, se mencionan algunos efectos del lavado de dinero, sin limitación: deterioro moral y social, corrupción, aumento de violencia, concentración de riqueza ilegal, efectos inflacionarios, competencia desleal, empaña la imagen del país.
- Algunos ejemplos de Clases de Terrorismo, por mencionar algunos: narcoterrorismo, terrorismo político, económico o religioso, terrorismo cibernético, terrorismo de estado, terrorismo biológico, terrorismo del documento.

## 6. RESPONSABILIDADES

### a. Colaboradores

- Conocer y cumplir las disposiciones de esta política.
- Solicitar orientación a la Gerencia de Servicios Jurídicos y Cumplimiento cuando sea requerido.
- Reportar sus inquietudes y preocupaciones con respecto a esta política.
- Participar en eventos o actividades promovidas localmente en cumplimiento a las leyes aplicables.
- Reportar cualquier irregularidad, o sospecha de irregularidad, operación inusual o sospechosa que identifique.

### b. Gerentes, Subgerentes y Responsables de Proceso

- Sensibilizar a los colaboradores sobre el contenido y cumplimiento de esta política.
- Coordinar con Gerencia de Servicios Jurídicos y Cumplimiento y solicitar su orientación para establecer procesos y prácticas que aseguren el cumplimiento de requisitos / exigencias de esta política.

### c. Gerencia de Servicios Jurídicos

- Atender las consultas para la atención de las solicitudes de información.

PO.ADC.06		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 7 de 11

- Informar sobre los requerimientos legales para el cumplimiento del marco legal correspondiente en cada una de las jurisdicciones donde operamos.

### d. Cumplimiento

Es la administradora de la presente política y responsable de:

- Actualizar su contenido cuando se requiera.
- Informar sobre situaciones irregulares o sospechosas identificadas en el ejercicio de las operaciones.
- Comunicar y difundir las actualizaciones, cambios, excepciones y cualquier otro asunto relacionado con la misma
- Canalizar y aclarar cualquier duda o comentario de la política.
- Brindar orientación específica sobre cada situación o caso que se presente en aplicación a la política.

## 7. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Aunque las normas que se aplican no son las mismas que las del Sector Financiero, debemos ser capaces de demostrar ante las autoridades que ENERGUATE cuenta con sistemas de control interno adecuados para responder a cualquier práctica de Lavado de Dinero. Las sanciones de las leyes locales hacia incumplimientos pueden ser significativas e incluir multas, confiscación de bienes utilizados en el lavado de dinero y procesos penales en contra de las personas implicadas en dicha práctica.

### 7.1. Conocimiento de terceros – Debida Diligencia

El principal objetivo del proceso de Conocimiento de Terceros/Debida Diligencia es poder identificar y conocer de manera fiable a aquellos terceros con los que ENERGUATE se relaciona, ya sea de manera habitual u ocasional, mediante la obtención y verificación de información y datos, así como también del análisis de su perfil de riesgo.

Los procesos de debida diligencia establecidos por ENERGUATE son los siguientes:

#### 7.1.1. Debida Diligencia de Colaboradores.

A cargo de la Gerencia de Recursos Humanos y Comunicación, se realiza sobre todos los Colaboradores de la Empresa en los procesos de selección y periódicamente mientras mantengan un vínculo laboral activo.

PO.ADC.06		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 8 de 11

En el proceso de selección se realiza sobre los postulantes recabando información general de los mismos y sobre el candidato seleccionado realizando una calificación financiera y calificación de reputación que incluye a sus familiares directos.

Durante la relación laboral este proceso se realiza periódicamente y cuando un colaborador cambia de posición dentro de la organización.

Para detalles del proceso de Debida Diligencia de Colaborados revise el procedimiento específico *PE.RHS.02 Reclutamiento, Selección y Promoción Interna*.

#### 7.1.2. Debida Diligencia de Clientes.

A cargo la Gerencia Comercial de ENERGUATE, se realiza sobre Grandes Clientes de GUATEMEL, antes de la suscripción del acuerdo comercial o contrato y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial activo con la Empresa.

Para detalles del proceso de Debida Diligencia de Clientes revise la norma específica *NE.ADC.02 Debida Diligencia Grandes Usuarios*.

#### 7.1.3. Debida Diligencia de Proveedores.

A cargo del Proceso de Compras de ENERGUATE, se realiza sobre todos los Proveedores en el momento de su inscripción en el Maestro de Proveedores y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial o contractual con la Empresa.

Para detalles del proceso de Debida Diligencia de Proveedores revise la norma específica *NE.ADC.01 Debida Diligencia de Cadena de Suministro*.

#### 7.1.4. Debida Diligencia de Entidades Perceptoras de Donaciones o Programas de RSE.

A cargo del Proceso de Negociación y Resolución del Conflicto, se realiza sobre todos los Beneficiarios de los programas de donaciones y responsabilidad social de la Empresa, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y Comunicación.

Para detalles revise el procedimiento específico *PE.CRE.01 Gestión de Donaciones, Inversiones Sociales y Comunitarias e Iniciativas de RSE*.

### 7.2. Identificación de operaciones inusuales y sospechosas.

Todos los colaboradores deben estar atentos a identificar operaciones inusuales o sospechosas, especialmente aquellos que se relacionan directamente con terceros u ocupan Puestos Críticos de la Empresa, basados en el *Reglamento de La Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos Artículo 2*. se definen:

PO.ADC.06		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 9 de 11

- **Operaciones inusuales:** Es aquella transacción cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.
- **Operaciones sospechosas:** Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada que, por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.

Cuando se identifique alguna operación que pudiera tener las características señaladas anteriormente, el Colaborador debe de reportarlo de forma inmediata conforme a lo descrito en el siguiente numeral.

### 7.3. Denuncia y reporte.

Cuando un Colaborador detecte hechos o circunstancias vinculadas con el Lavado de Activos y/o Financiamiento al Terrorismo debe reportarlo de inmediato a cualquiera de los siguientes canales:

- Jefe Inmediato.
- Gerencia Financiera y Servicios Corporativos.
- Gerencia de Servicios Jurídicos.
- Cumplimiento.
- Línea Ética. Buzón: [energuate.ethicspoint.com](mailto:energuate.ethicspoint.com)

Independientemente de quien reciba el reporte, éste debe ser puesto en conocimiento de la Gerencia General y Cumplimiento de manera simultánea.

### 7.4. Cumplimiento de las leyes y normas.

ENERGUATE respeta y cumple en la letra y espíritu las leyes y normas vigentes en las jurisdicciones donde opera.

La Gerencia de Servicios Jurídicos de ENERGUATE informará sobre las obligaciones adicionales a implementar para el cumplimiento de las normas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en cada una de las jurisdicciones donde operamos.

### 7.5. Respuesta a solicitudes de información.

ENERGUATE está comprometida con proporcionar información completa, precisa y veraz al responder a solicitudes de información que correspondan y trasladadas por vías legítimas, relacionadas con nuestro negocio cuando sea requerida por las autoridades correspondientes u organismos de regulación y fiscalización.

PO.ADC.06		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 10 de 11

Las solicitudes de información deben ser revisadas en conjunto con Servicios Jurídicos. El Colaborador debe tener una comprensión completa del requerimiento de información y convocar a la inmediata participación de adecuados profesionales de ENERGUATE que sean necesarios para cumplir con la ley, garantizar la debida protección de los derechos de ENERGUATE y los derechos de sus colaboradores, y entregar respuestas precisas y coherentes a dichas solicitudes.

### 7.6. Consecuencias de incumplimiento

Desvíos e incumplimiento de la presente política puede acarrear la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento educador y formador de nuestra cultura organizacional.

Adicionalmente, los incumplimientos están sujetos a las responsabilidades y penalidades que la Ley contra el Lavado de Dinero u otros activos, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo y sus reglamentos establecen tanto a personas individuales como jurídicas.

Las medidas disciplinarias deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente.

### 7.7. Excepciones

Cualquier excepción a esta política deberá estar debidamente sustentada y aprobada por el Gerente General de ENERGUATE y Cumplimiento.

## 8. PUNTOS DE CONTROL

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Toda persona afiliada con ENERGUATE deberá entender su rol y responsabilidad en relación con esta Política.

ENERGUATE y cualquier entidad controlada directa o indirectamente se reserva el derecho de romper relaciones con cualquier persona natural o jurídica que a juicio de los responsables del cumplimiento de esta política consideren necesaria para salvaguardar la sanidad financiera o la imagen de la Empresa.

PO.ADC.06		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 11 de 11